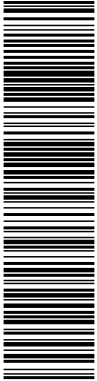


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 1 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667233 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F8D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 12:36 horas del día 27 de febrero de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Alcalde-Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1º Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4º Teniente de Alcalde
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5ª Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y D^a. ANA ROSA MORÁN ESTEBAN, D. MIGUEL ÁNGEL DÍEZ DE CELIS Y D^a ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, y D^a Ana M^a García Atienza Interventora municipal.

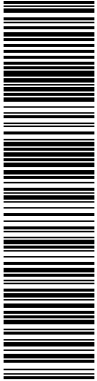
Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 2 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667233 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F8D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA DE LAS AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de promoción industrial y económica, empleo, sanidad, bienestar social, familia y consumo** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y ECONÓMICA, EMPLEO, SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y CONSUMO.

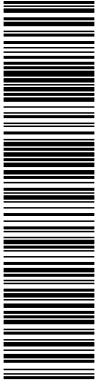
ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA DE LAS AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Teniendo en cuenta el Procedimiento de Gestión y Concesión de la Prestación Económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de Urgencia Social en el Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, no presentándose alegaciones, y publicándose definitivamente en el BOP 93 de 19 mayo de 2014.

Vista la modificación de las Bases que regulan el Procedimiento de Gestión y Concesión de la Prestación Económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de Urgencia Social en el Ayuntamiento de Villaquilambre, relativas a los artículos 6 y 12, publicadas en el BOP 85 de 4 de mayo 2018.

En dicho procedimiento, en el art. 5, Financiación y Aplicación Presupuestaria, se establece en el art 5.2 *“Las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza, se concederán con cargo al presupuesto de cada ejercicio económico, en función de la consignación que se apruebe en cada ejercicio económico, sin perjuicio de que la aplicación presupuestaria pueda ser objeto de las ampliaciones que procedan”*.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 3 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F5D67496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Teniendo en cuenta este precepto, se procede a dar publicidad de la aplicación presupuestaria y crédito destinado a esta finalidad, que para el ejercicio 2019, asciende a 3.000€, pudiendo ser ampliable en caso de necesidad, imputándose el gasto correspondiente a la aplicación presupuestaria 09.23102.480.01.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2.018, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar una partida presupuestaria para el 2019 por importe de **3.000,00€**, destinada a la atención de **Necesidades de Urgencia Social**, y todo ello sin perjuicio de que la aplicación presupuestaria pueda ser objeto de las ampliaciones que procedan.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la partida presupuestaria destinada a las Ayudas de Urgencia Social para el ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE PROMOCION INDUSTRIAL Y ECONÓMICA, EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y CONSUMO

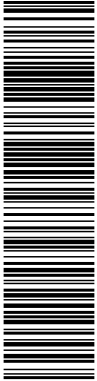
FDO: MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar una partida presupuestaria para el 2019 por importe de **3.000,00€**, destinada a la atención de **Necesidades de Urgencia Social**, y todo ello sin perjuicio de que la aplicación presupuestaria pueda ser objeto de las ampliaciones que procedan.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 4 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F5D57196EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la partida presupuestaria destinada a las Ayudas de Urgencia Social para el ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2.- SOBRE PROPUESTA QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A DISTANCIA DE DÑA. CARMEN FERNANDEZ DIEZ.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de urbanismo** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: SOBRE PROPUESTA QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. CARMEN FERNANDEZ DIEZ.

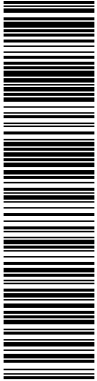
Visto el expediente administrativo iniciado por reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por DÑA. CARMEN FERNANDEZ DIEZ

HECHOS

PRIMERO.- El pasado día 26 de julio de 2016, sobre las 20:15 horas mi mandante se encontraba en la entrada del parque que da a la C/ Gerardo Diego, cuando debido al mal estado de la acera (falta de baldosas) tropezó y sufrió una aparatosa caída.

Segundo.- Acordada la iniciación del expediente se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños en cuya virtud se pudiera dictar resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio, obrando en el expediente - entre otros- informe del Técnico Municipal de fecha 14 de noviembre de 2018 del que se desprende:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 5 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F8D67496FA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.3. Informe

Analizada la cuestión planteada y en base a los datos aportados obrantes en el expediente (escrito de FIATC de fecha 27/04/2018) de los que se tendrá en cuenta 30 días de perjuicio moderado y 30 días de perjuicio básico y dos puntos por secuelas, se procede a efectuar la siguiente valoración:

2.3.1. Indemnizaciones por secuelas

2.3.1.1. Perjuicio personal básico

De acuerdo con el escrito presentado por la compañía de seguros FIATC, y a falta de un informe realizado por médico forense (perito médico adscrito a los Institutos de Medicina Legal), o informes periciales realizados por peritos médicos independientes especializados en valoración de daño personal ajenos a las compañías de seguros, se obtienen dos puntos (1 punto fisiológico y 1 punto básico).

Para dos puntos de secuelas y una edad de 79 años, se establece un baremo económico de **1.306,21 €**, según la tabla 2.A.2 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

2.3.1.1. Perjuicio personal particular

No se valoraran indemnizaciones por perjuicio personal particular.

2.3.1.1. Perjuicio patrimonial

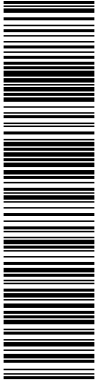
No se valoraran indemnizaciones por perjuicio patrimonial.

2.3.2. Indemnizaciones por lesiones temporales

2.3.2.1. Perjuicio personal básico

Para el cálculo del perjuicio personal básico se tiene en cuenta 30 €/día, para un total de 30 días, de acuerdo con los datos de la aseguradora FIATC, resultando **900,00 €**.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 6 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F5D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.3.2.1. Perjuicio personal particular

Para el cálculo del perjuicio personal particular se tiene en cuenta la pérdida temporal de calidad de vida, en este caso moderada, con un coste de 52,00 €/día para 30 días, lo que nos da un resultado de **1.560,00 €**.

2.3.2.1. Perjuicio patrimonial

Gastos de asistencia sanitaria

- No se aportan gastos.

Gastos diversos resarcibles

- No se aportan gastos.

Lucro cesante por lesiones temporales

Para el cálculo del lucro cesante por tareas del hogar se tiene en cuenta un salario mínimo diario de 21,84€ durante 30 días, lo que da un resultado de **655,20 €**.

3. COROLARIO

Por lo tanto a la vista de lo expuesto y en base a los datos aportados por la compañía FIATC y en ausencia de informes periciales complementarios o informes del Instituto de Medicina Legal se valora la indemnización se estima en **4.421,41 €**, correspondiendo 1.306,21 € a indemnizaciones por secuelas y 3.115,20 € a indemnizaciones por lesiones temporales.

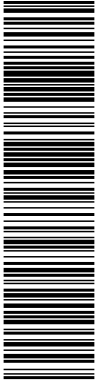
Tercero.- Por parte de la Compañía de Seguros FIATC se informa:

Estimado asegurado:

Hacemos referencia a la reclamación de D^a CARMEN FERNANDEZ DIEZ. En relación al caso de referencia relativo a la póliza de Responsabilidad Civil núm. 5039376-40 contratada con esta entidad, a continuación realizamos las correspondientes ALEGACIONES: Atendiendo a su petición y según documentación médica obrante en el expediente, si se acredita la fractura, entre 45-60 días, de los cuales 30 básicos, 1 punto fisiológico y 1 punto básico.

Quedaremos pendientes de que nos hagan llegar la correspondiente propuesta resolución.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 7 de 50	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943E9D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuarto.- Evacuado dictamen por el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma se informa:

5ª.- En cuanto al fondo del asunto, comprobada la realidad y certeza del daño sufrido, es preciso determinar si el daño fue o no consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público, requisito indispensable para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En la esfera de las Administraciones Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa". Este precepto es reproducido, prácticamente de forma literal, por el artículo 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por su parte, el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, establece que "Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local".

Resulta igualmente indiscutible la competencia de los municipios en materia de "infraestructura viaria", según lo dispuesto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De acuerdo con el artículo 26.1.a) de la citada norma los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de "pavimentación de las vías públicas". Debe entenderse, por tanto, que esta competencia incluye el mantenimiento y la conservación de dichas vías en condiciones adecuadas que permitan garantizar la seguridad de las personas y vehículos llamados a utilizarlas.

**III
CONCLUSIONES**

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

Procede dictar resolución estimatoria parcial, por importe de 4.421,41 euros, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por Dña. Carmen Fernández Díez, debido a los daños sufridos en una caída por el mal estado de la acera.

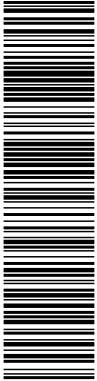
No obstante, V.E. resolverá lo que estime más acertado.

DICTAMEN CONSEJO
Número: 2019-0043 Fecha: 11/02/2019



JO
2019

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 8 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943E057496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Fundamentos jurídicos. -

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art.32.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar el acuerdo con la Ley. La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a indemnización"*.

Considerando que a la vista de los antecedentes expuestos y a la vista de los informes obrantes en el expediente queda acreditada la responsabilidad de esta Administración.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde de fecha 10 de septiembre, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

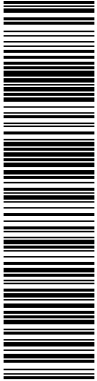
Primero.- Indemnizar a DNA. CARMEN FERNANDEZ DIEZ con D.N.I 09658433-C y domicilio a efectos de notificación el del abogado GERARDO GUTIERREZ SUAREZ C/ Ordoño II nº 8 Principal G Oficina 2 24001 León, por parte de la Compañía de Seguros FIATC SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA en la cantidad de 4.421, 41 €

Segundo.- Requerir a la reclamante la presentación de documento en el que se especifique el número de cuenta dando autorización a esta Administración para la remisión de la misma a la Compañía de Seguros.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos de Asesoría Jurídica que procedan a notificar la presente resolución a:

- GERARDO GUTIERREZ SUAREZ C/ Ordoño II nº 8 Principal G Oficina 2 24001 León
- La Compañía de Seguros FIATC SEGUROS Y REASEGUROS (Su referencia: 20174800057), indicando que una vez presentado y autorizado por la reclamante se dará traslado de los datos bancarios en el que puedan indemnizar a la reclamante, indicándoles que una vez realizada la indemnización se remita a esta Administración documento acreditativo del pago.
- Al Consejo Consultivo de Castilla y León con domicilio en Plaza la Catedral nº 5 49001 Zamora.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 9 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F8D67496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Con indicación en la misma del siguiente recurso, *"lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

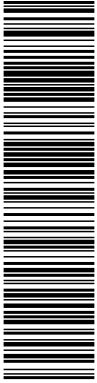
(Fecha y firma en el encabezamiento)
EL SR. CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS
FDO: D. RUBEN SANCHEZ BELERDA

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Indemnizar a DNA. CARMEN FERNANDEZ DIEZ con D.N.I 09658433-C y domicilio a efectos de notificación el del abogado GERARDO GUTIERREZ SUAREZ C/ Ordoño II nº 8 Principal G Oficina 2 24001 León, por parte de la Compañía de Seguros FIATC SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA en la cantidad de 4.421, 41 €

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 10 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F5D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Segundo.- Requerir a la reclamante la presentación de documento en el que se especifique el número de cuenta dando autorización a esta Administración para la remisión de la misma a la Compañía de Seguros.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos de Asesoría Jurídica que procedan a notificar la presente resolución a:

- GERARDO GUTIERREZ SUAREZ C/ Ordoño II nº 8 Principal G Oficina 2 24001 León
- La Compañía de Seguros FIATC SEGUROS Y REASEGUROS (Su referencia: 20174800057), indicando que una vez presentado y autorizado por la reclamante se dará traslado de los datos bancarios en el que puedan indemnizar a la reclamante, indicándoles que una vez realizada la indemnización se remita a esta Administración documento acreditativo del pago.
- Al Consejo Consultivo de Castilla y León con domicilio en Plaza la Catedral nº 5 49001 Zamora.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS EN LAS CONCESIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de urbanismo, infraestructuras, obras y alumbrado público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO

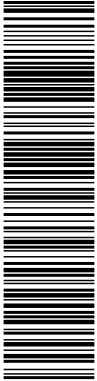
ASUNTO: REVISIÓN DE PRECIOS EN LAS CONCESIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2019.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se presenta la siguiente propuesta:

Visto el informe emitido por el Departamento de Contratación que se transcribe:

"Se emite el siguiente informe a la petición de informe en BPM del Departamento de Recaudación para que se señalen las concesiones cuyos precios deban ser revisados con efectos del año 2019, así como las cuantías de dichos cánones resultantes.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 11 de 50	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F5D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que los importes abonados durante el año 2018, han sido los siguientes:

- 1.- **PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD**, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, ha abonado una cuota mensual de **117,66 €**.
- 2.- **BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLASINTA DE TORÍO**, adjudicado a Dña. Delfina Solís Álvarez, ha abonado una cuota mensual de **186,34 €**. (IVA excluido), estando excluida la revisión de precios en el PCAP que rigió la licitación
- 3.- **BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REQUERAS**, adjudicado a Dña. Adela Centeno Pérez, ha abonado una cuota mensual de **424.70 €**.
- 4.- **BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA**, adjudicado a Dña. María Rosa Herráez Herráez, ha abonado una cuota mensual de **462,73 €**.
- 5.- **BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOQUILAMBRE**, adjudicado a D. Jose Antonio Portabales Fernandez, ha abonado una cuota mensual de **155,56 €**. (IVA excluido), estando excluida la revisión de precios en el PCAP que rigió la licitación.

Se han consultado los datos del Instituto Nacional de Estadística, en la cual se realiza el cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo.

Igualmente se informa, como así se ha indicado verbalmente, que el **Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Villaobispo de las Requieras fue adjudicado en el año 1999, por un año**, plazo transcurrido en exceso, motivo por el cual sería conveniente realizar licitación pública, para así cumplir con el objetivo contemplado en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, **a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.**

Por lo anterior, los cánones de las concesiones se deben actualizar con los siguientes importes:

- 1.- **PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD**, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, procede una cuota mensual de **118,86 €**.

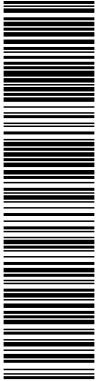
"CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS: Durante la vigencia del contrato y una vez transcurrido un año desde el inicio de la prestación, procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior."

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Diciembre de 2017 hasta Diciembre de 2018**

Indice	Porcentaje(%)
--------	---------------

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 12 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F8D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Diciembre de 2017 hasta Diciembre de 2018

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	1,2

2.- **BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**, adjudicado a Dña. Adela Centeno Pérez, procede una cuota mensual de **429,80 €**.

"CLÁUSULA SÉPTIMA: El canon se aumentará automáticamente el primer mes de los años sucesivos en el % resultante de aplicar el índice de precios al consumo aprobado por el Gobierno para el año anterior."

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde Diciembre de 2017 hasta Diciembre de 2018

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	1,2

3.- **BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA**, adjudicado a Dña. María Rosa Herraes Herraes, procede una cuota mensual de **469,81 €**

"CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS: Durante la vigencia del contrato y una vez transcurrido un año desde el inicio de la prestación, procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del Índice Nacional por Grupo COICOP, Subíndice (Hoteles, cafés y restaurantes), del año anterior. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional 88ª "Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público", de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014."

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

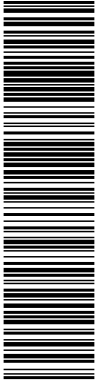
Variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP según el sistema IPC base 2016 desde Diciembre de 2017 hasta Diciembre de 2018

Índice	Porcentaje(%)
Hoteles, cafés y restaurantes	1,8

Es cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor consideración en derecho".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 13 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F5D67496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero.- Aprobar la revisión de precios para el año 2.019, quedando las cuotas mensuales de las distintas concesiones de la siguiente manera:

1.- **PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD**, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, procede una cuota mensual de **118,86 €**.

2.- **BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**, adjudicado a Dña. Adela Centeno Pérez, procede una cuota mensual de **429,80 €**.

3.- **BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA**, adjudicado a Dña. María Rosa Herráez Herráez, procede una cuota mensual de **469,81 €**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda.
(Fecha y firma digital en el encabezado)>>

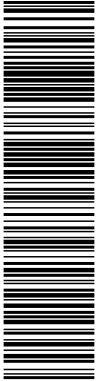
Leída la propuesta, por la Secretaría municipal se da cuenta de lo señalado en los informe de la Técnico de Contratación, y la Intervención sobre la Casa de Cultura de Villobispo de las Regueras.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la revisión de precios para el año 2.019, quedando las cuotas mensuales de las distintas concesiones de la siguiente manera:

1.- **PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD**, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, procede una cuota mensual de **118,86 €**.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 14 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE91943F5D67496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- **BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**, adjudicado a Dña. Adela Centeno Pérez, procede una cuota mensual de **429,80 €**.

3.- **BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA**, adjudicado a Dña. María Rosa Herráez Herráez, procede una cuota mensual de **469,81 €**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

4.- SOBRE LA APROBACION DEL ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE Y LA ASOCIACION SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL PARA LA REALIZACION DE INTERVENCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIAD Y FAMILIARES CUIDADORES.

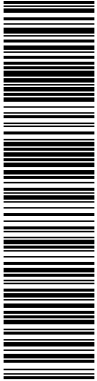
Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de promoción industrial y económica, empleo, sanidad, bienestar social y consumo** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA SR. CONCEJAL DE PROMOCION INDUSTRIAL Y ECONOMICA, EMPLEO, SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y CONSUMO.

ASUNTO: SOBRE LA APROBACION DEL ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE Y LA ASOCIACION SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL PARA LA REALIZACION DE INTERVENCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIAD Y FAMILIARES CUIDADORES.

El Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en impulsar actuaciones que promuevan la calidad de vida de las personas mayores y personas con discapacidad, así como el apoyo y respiro a las familias, promoviendo actuaciones e intervenciones que permitan a la persona permanecer en su casa el mayor tiempo posible con cierta calidad de vida, mientras sea posible. Otro tema con el que está sensibilizado esta Entidad Local, es reducir el número de personas mayores afectadas por la soledad. Teniendo en cuenta que esta Asociación tiene entre sus fines de actuación alguno de los intereses y líneas de actuación de este municipio, se

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 15 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2647233_5WO2Z-ISDIV-7SHG7_BE02C07E91943F5D657496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

valora de forma positiva esta colaboración de cara a complementar actuaciones que ya se están realizando y ofrecer otras nuevas a la ciudadanía del municipio para mejorar su atención y calidad de vida.

El acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Solidaridad Intergeneracional se podrá centrar previa coordinación con los Servicios Sociales Municipales, que determinarán aquellos programas o actuaciones a desarrollar acordes con las necesidades detectadas en la comunidad, en alguna de las siguientes actuaciones:

- Servicios de información, asesoramiento, gestión y consultoría sobre servicios sociales y salud.
- Intervención psicosocial con personas mayores que vivan en soledad.
- Servicio de asesoramiento y valoración para la adaptación de la vivienda.
- Servicio de formación para el envejecimiento activo y la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida.
- Desarrollo de una red vecinal intergeneracional de apoyo mutuo de pueblos solidarios.
- Talleres para promotores de salud comunitaria.

Este acuerdo no supone relación contractual ni laboral, no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Villaquilambre, ni para los usuarios a los que se dirigen, estando subvencionadas las actuaciones por la propia Asociación Intergeneracional que se nutre de fondos públicos y privados procedentes entre otros de la Junta de Castilla y León.

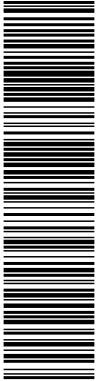
El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre 2019 determinándose y estableciéndose conjuntamente, Ayuntamiento y Asociación, el momento de realización de las actuaciones a lo largo de ese ejercicio. Se podrá extinguir por ambas partes en cualquier momento, sin más compromiso que trasladar a la otra parte por escrito la suspensión del convenio con una antelación mínima de un mes.

Los compromisos que conllevan este acuerdo son:

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre colaborará para el desarrollo de las intervenciones enunciadas, permitiendo el uso cuando sea necesario de las instalaciones disponibles para la realización y celebración de dichas actividades, así como el uso de los medios materiales integrados en el mismo (equipos informáticos, conexión a Internet, mesas, sillas, etc) que se estimen más adecuadas para el buen desarrollo de las mismas. También colaborará en la selección y derivación de los usuarios participantes.
- b) El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre facilitará a Solidaridad Intergeneracional, información sobre programas y servicios que estén desarrollando en materia de personas mayores y discapacidad, para la incorporación al portal de Solidaridad Intergeneracional, como forma de difusión e información a los usuarios.
- c) Regirse por los principios de la buena fe y la confianza recíproca para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo, siendo competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Visto la providencia de la Concejalía de Sanidad y Bienestar Socia de fecha 20 de febrero 2019, donde establece que se tramite el convenio.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 16 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE91943F5D657496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto el informe de Servicios Sociales y de Secretaria en relación a la suscripción del convenio de colaboración.

Por todo ello, se propone la aprobación y suscripción de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Solidaridad Intergeneracional, en los términos que se establecen en esta propuesta.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2.018, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Suscribir un Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Solidaridad Intergeneracional, para promover y desarrollar actuaciones que mejoren la calidad de vida de las personas mayores, personas con discapacidad y familiares cuidadores, en los términos que se especifican en el anexo I de esta propuesta.

El Concejal de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Medio Ambiente, Sanidad, Bienestar Social y Consumo. Miguel Angel Díez de Celis

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES CUIDADORES Y MUJERES RURALES, APOSTANDO POR SU INCLUSIÓN SOCIAL PLENA.

En Villaquilambre (León) a ___ de Febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jorge Pérez Robles, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre con C.I.F P - 2422600-C.

De otra, Sra. D^a. Ana Isabel Esteban Martínez, Presidenta de Solidaridad Intergeneracional Asociación de Personas Mayores y Familiares (en adelante Solidaridad Intergeneracional), con C.I.F Nº G-49225980.

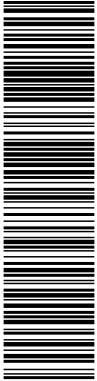
INTERVIENEN

El Sr. D^o. Jorge Pérez Robles, como Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre,

Y Sra. D^a. Ana Isabel Esteban Martínez, como Presidenta de Solidaridad Intergeneracional, en nombre y representación de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de su cargo,

Página 16 de 50

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 17 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943E057496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo Garcia, Secretario Municipal que actúa como fedatario público.

EXPONEN

I

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en cumplimiento de los fines de interés general y social que tiene encomendados y, en el ejercicio de las competencias municipales atribuidas en base a la Ley 7/85, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario colaborar con Entidades públicas y privadas y Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines fundacionales la atención y asistencia personas mayores, o/y personas con discapacidad y sus familias en el medio rural, y especialmente para que aquellas que se encuentran en situación de mayor fragilidad o vulnerabilidad.

Que Solidaridad Intergeneracional, de conformidad con sus estatutos, es una Asociación de personas mayores y familiares, que tiene entre sus fines, mejorar la calidad de vida de las personas mayores, y sus familias, favoreciendo la cooperación entre los socios y no socios, con la finalidad de conocer las necesidades y problemas de las personas mayores y sus familiares en los diversos puntos geográficos, trabajando de forma muy especial en mejorar, fomentar, promocionar y gestionar cuantas actividades, recursos y servicios sean precisos para que las circunstancias sociales, económicas, sanitarias, culturales, educativas y profesionales, etc., de las personas mayores y sus familias sean las más favorables posibles.

Incrementar el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores y sus familiares a través de la prestación de servicios sociales, siendo prioritarios los servicios de apoyo a personas mayores, dependientes, con discapacidad y sus familias, desde la perspectiva del envejecimiento activo y de la promoción de la autonomía personal, como de la atención a la dependencia y a los cuidadores principales.

Organizar actividades tendentes a conseguir un mayor bienestar social y calidad de vida entre los asociados y la población rural en general, favoreciendo la solidaridad intergeneracional vecinal que contribuya a paliar el problema creciente de la soledad.

Facilitar la información social y sanitaria, al tiempo que promover, gestionar e impartir la formación, humana, profesional y técnica que posibilite el empleo o autoempleo, o la mejora de la calidad en el cuidado y autocuidado, así como la adquisición de competencias en el ámbito cultural, de desarrollo personal, de participación social de las personas mayores y familiares del medio rural, realizando para ello cuantas actividades o acciones se consideren necesarias.

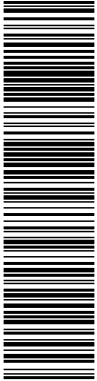
II

Que Solidaridad Intergeneracional viene realizando una importante actividad en la oferta de soluciones a personas mayores y a personas en situación de dependencia en el medio rural, así como en el ámbito de los servicios sociales, contando para ello con profesionales especializados, con cualificación técnica, formación y experiencia en la materia y en el medio rural, favoreciendo la prestación de servicios innovadores que faciliten el acceso universal y el apoyo al mayor número de personas, a través del asesoramiento integral, atención y cuidado y divulgación de los conocimientos científicos que mejoren la calidad de vida, empoderando a las personas.

III

Que Solidaridad Intergeneracional y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre estiman conveniente, en aras del cumplimiento de sus respectivos fines, aunar esfuerzos, compartiendo medios materiales, para la realización del proyecto posteriormente indicado, con la finalidad primordial de dar apoyo y formación a las personas mayores y discapacitados, así como a las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 18 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F5D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

familias del medio rural que afrontan situaciones de riesgo de exclusión y de vulnerabilidad, y desarrollar recursos innovadores de atención social de proximidad que les permita permanecer en el domicilio en condiciones dignas; informar y divulgar los derechos, obligaciones y los recursos destinados a las personas mayores y discapacitados en el medio rural, con el propósito de favorecer su acceso.

Por ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

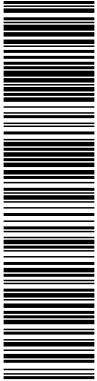
El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y Solidaridad Intergeneracional para desarrollar actuaciones con carácter general dirigidas al acercamiento de la información y los recursos existentes a las personas mayores y discapacitados, y sus familiares cuidadores; desarrollo de actividades de prevención de la dependencia, promoción de la autonomía personal y de envejecimiento activo; formación para cuidadores familiares y profesionales del cuidado en el domicilio; intervenciones para la inclusión de personas con discapacidad y personas mayores y adultas en la sociedad de la información y la comunicación a través del uso de las TIC y programas de mayor uso ante la administración electrónica.

De forma genérica podrán constituir objeto del convenio actividades orientadas a prevenir la dependencia, aprender a envejecer, formar a cuidadores de personas dependientes, crear red de solidaridad vecinal contra la soledad, crear entornos amigables, casas accesibles, servicios de proximidad, una nueva visión de esta etapa de la vida en una sociedad envejecida.

Las actuaciones que se podrán realizar, sin excluir otras que se acordasen son:

- Celebrar actividades informativas sobre la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, los derechos de las Personas Mayores, difundir el conocimiento científico sobre el envejecimiento y la salud, así como los Servicios Sociales existentes, etc., previa comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Realizar actividades sociales encaminadas a fomentar el envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales, con el fin de conseguir que nuestras personas mayores disfruten de una vejez saludable, que debe convertirse en una vejez activa, con imágenes que respondan a la realidad de las personas mayores como individuos atractivos y creativos, que hacen aportaciones vitales a la sociedad.
- Se incorporarán al portal de Solidaridad Intergeneracional, las ayudas y recursos sociales existentes del municipio y se mantendrá actualizada la información social que afecte a dicha población, como forma de información y difusión.
- Prestar servicios profesionales en grupo o domiciliarios, tales como Fisioterapia, Atención Psicológica, Terapia Ocupacional, Podología, Logopedia, asistente personal, respiro familiar para el/la cuidador familiar, asesoramiento sobre ayudas técnicas, accesibilidad en el hogar, etc., con el fin de ayudar a que las personas que lo deseen puedan seguir viviendo en su hogar, previa coordinación con los servicios sociales municipales.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 19 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE91943F5D67496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Sensibilizar sobre la importancia del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación dentro del colectivo de las personas mayores y discapacitados del medio rural, ofreciendo de esta manera nuevas perspectivas sobre las oportunidades y los cambios que estas tecnologías pueden aportar para conseguir su integración social, evitar la exclusión digital, mejorar la red de relaciones y por tanto la calidad de vida de estos colectivos.
- Realizar encuentros locales, comarcales, provinciales, sobre la familia como pilar fundamental en la atención a la dependencia, el trabajo invisibilizado de la mujer cuidadora, sobre la nueva tercera edad, una etapa llena de retos y oportunidades o sobre las nuevas oportunidades de empleo en el medio rural, así como la necesidad de la solidaridad vecinal para hacer frente a la soledad de muchas mujeres mayores del medio rural.
- Llevar a cabo la Formación para Asistentes Personales para aquellas mujeres y hombres que quieran dedicarse al cuidado de personas dependientes de una forma profesional como Asistente Personal, implementando la metodología de la atención centrada en la persona, respetando sus deseos, demandas y expectativas, a través de su proyecto vital que contemple un plan de apoyo individualizado y consensuado.
- Y todas aquellas acciones, o actuaciones que las entidades firmantes pudiesen acordar con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos/as.

Segunda.- Compromisos de colaboración que asume Solidaridad Intergeneracional

Solidaridad Intergeneracional llevará a cabo la ejecución del contenido del/los proyecto/s descrito/s mediante las actuaciones, intervenciones y actividades que los profesionales integrados en su estructura organizativa desarrollarán, dirigidos a la plena inclusión y participación de las personas con discapacidad y personas mayores y sus familias del medio rural, sin coste alguno para los usuarios participantes y sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Tercera.- Protección de datos de carácter personal.

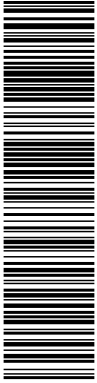
Solidaridad Intergeneracional en ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio de Colaboración, acomodará sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679, de 27 de abril de 2016. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Cuarta.- Compromisos de colaboración que asume el Ayuntamiento de Villaquilambre.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre colaborará para el desarrollo de las intervenciones enunciadas, permitiendo el uso cuando sea necesario de las instalaciones disponibles para la realización y celebración de dichas actividades, así como el uso de los medios materiales integrados en el mismo (equipos informáticos, conexión a Internet, mesas, sillas, etc) que se estimen más adecuadas para el buen desarrollo de las mismas. También colaborará en la selección y derivación de los usuarios participantes.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre facilitará a Solidaridad Intergeneracional, información sobre programas y servicios que se estén desarrollando en materia de personas mayores y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 20 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F8D67496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

discapacidad, para la incorporación al portal de Solidaridad Intergeneracional, como forma de difusión e información a los usuarios.

Quinta.- Financiación

Estos proyectos serán financiados por las distintas Administraciones Públicas como son: Administración General del Estado, Administraciones de las CC.AA., provinciales, locales. También podrá recibir financiación de entidades privadas, como la que nos ofrece COAG cediendo el uso compartido de sus delegaciones. En el caso concreto de Villaquilambre, las actuaciones desarrolladas por la Asociación, no tendrán coste económico, ni para la Entidad Local, ni para los usuarios a los que se dirijan, estando financiadas con fondos propios de la Asociación.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, determinándose y estableciéndose conjuntamente, Ayuntamiento y Asociación, el momento de realización de las actuaciones a lo largo de ese ejercicio. Se podrá extinguir por ambas partes en cualquier momento, sin más compromiso que trasladar a la otra parte por escrito la suspensión del convenio con una antelación mínima de un mes.

Séptima.- Régimen jurídica y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Ayuntamiento de Villaquilambre
Fdo.: Jorge Pérez Robles,
(Alcalde del Ayto. de Villaquilambre)

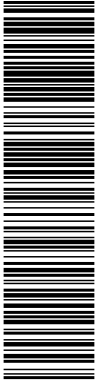
Por Solidaridad Intergeneracional
Fdo.: Ana I. Estaban Martínez
(Pta. Solidaridad Intergeneracional)

El Secretario Municipal
Fdo. Miguel Hidalgo García.

>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 21 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE0C07E91943F8D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO.- Suscribir un Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Solidaridad Intergeneracional, para promover y desarrollar actuaciones que mejoren la calidad de vida de las personas mayores, personas con discapacidad y familiares cuidadores, en los términos que se especifican en el anexo I de la propuesta.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

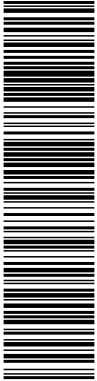
Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de deportes, educación y cultura** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 22 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F5D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Por la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

Visto el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

Visto el informe del Técnico municipal a dicho proyecto, en el que se indica que *"El Proyecto presentado, contiene todos los documentos necesarios para la contratación de las obras en los términos indicados en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, informándose FAVORABLE el mismo"*.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende impulsar de nuevo la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas del "El Ejido" y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2.019 se adopto el siguiente acuerdo:

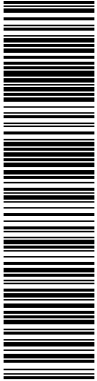
Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"".

Tercero.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO UN MIL EUROS (101.000,00 €)**, de los cuales 83.471,07 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 17.528,92 € en concepto de IVA.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"; por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 23 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F8D67496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante."

Visto que con fecha 1 de febrero de 2019, se procedió a la publicación del correspondiente anuncio de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y dado que una vez transcurrido el plazo de veinte días establecido en el mismo para la presentación de proposiciones este ha quedado desierto, es por lo que se procede a realizar una nueva licitación en los mismos términos.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desierto el expediente de contratación aprobado con fecha 30 de enero de 2019.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

Tercero.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO UN MIL EUROS (101.000,00 €)**, de los cuales 83.471,07 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 17.528,92 € en concepto de IVA.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

ANEXO

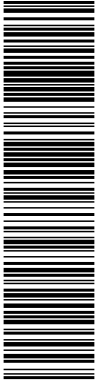
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"."

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", redactado por la Arquitecta Dña. Raquel Santamarta Regueras.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 24 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943E9D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CPV: 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende impulsar de nuevo la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas del "El Ejido" y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-, que establece lo siguiente:

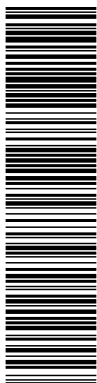
- 1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*
 - a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*
 - b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*
- 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.
También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.*
- 3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.*

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 25 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE9194395D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

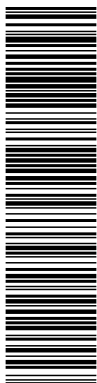
La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

*El valor estimado del contrato asciende a **83.471,07 €**, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:*

PRESUP. EJEC. MAT.	70.143,76 €
---------------------------	--------------------

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 26 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE0207E91943F8D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

13,00% Gastos Generales	9.118,69 €
6,00% Beneficio Industrial	4.208,62 €
Precio Suma	83.471,07 €
21% IVA	17.528,92 €
TOTAL PRESUPUESTO	101.000,00 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **12 meses**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

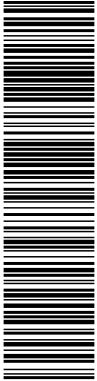
En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 27 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE7E91943E8D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

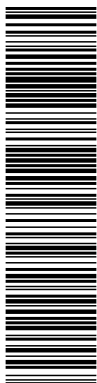
Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 28 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F5D67496FA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSF que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

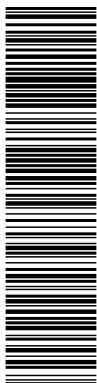
- *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. **Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.***

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:
Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico).
Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).
Un oficial albañil.
Un oficial fontanero y calefactor.*

Clasificación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 29 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E9194395D67496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en el art. 77 de la LCSP 2017.

La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 77 a 83 de la LCSP 2017.

GRUPO	C
SUBGRUPO	3
CATEGORÍA	1

Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará varios criterios de adjudicación (precio y mejoras), de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

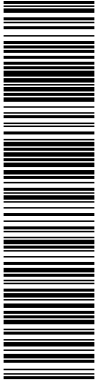
Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 30 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C0D7E91943F5D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO"**". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).

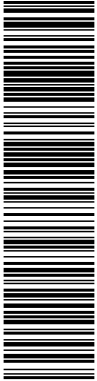
El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 31 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE7E91943F8D57496FA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

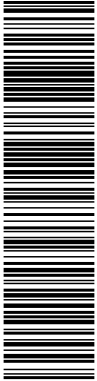
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 32 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E919439D57496FA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Documentación administrativa y proposición". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

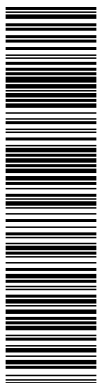
En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 33 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE91943E9D67496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) MEJORAS a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento, con un máximo de 95 puntos.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas en el anejo de mejoras contenido en el proyecto:

CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA
MEJORA 01 EQUIPAMIENTO	4.385,54 €
MEJORA 02 SUSTITUCIÓN DE CALDERA Y DOTACIÓN DE RADIADORES ED. EXIST. Y ASEOS.	2.723,88 €
MEJORA 03 SUSTITUCIÓN DE RADIADORES POR FANCOILS	4.522,85 €
MEJORA 04 SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE A.C.S.	8.590,32 €
MEJORA 05 ALUMBRADO EXTERIOR	1.920,00 €

Se otorgará 95 puntos al licitador que oferte el mayor importe, resultado de la suma de las valoraciones de las mejoras ofertadas de entre las relacionadas anteriormente, aplicándose a las restantes ofertas la puntuación directa proporcional atendiendo a una regla de tres simple directa.

$$Y = (95/CTM) * X$$

CTM= COSTE TOTAL DE LAS MEJORAS (22.142,59 €)

X= VALOR TOTAL MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR

Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.

Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.

b) Precio: Se valorará con 5 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

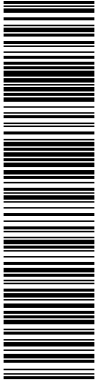
$$Y = (POMB * 5) / X$$

POMB=PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA

X=PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR

Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 34 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE91943F5D67496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- El ingeniero Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.*
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.*
- Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

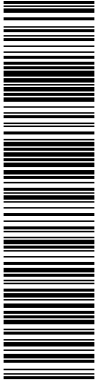
Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 35 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C0D7E91943F8D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

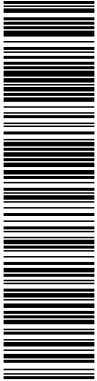
Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 36 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F8D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se entenderá que el valor final de la oferta presentada por el licitador, se obtiene restando al precio ofertado, el importe de las mejoras por el ofertadas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.*

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

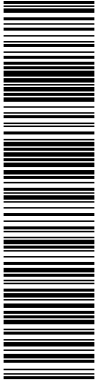
Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 37 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943E9D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

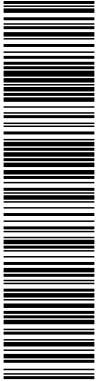
Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 38 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F8D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

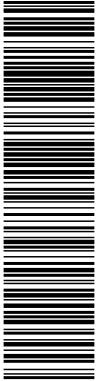
CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 39 de 50	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C0D7E91943F8D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

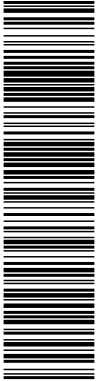
Las obras deberán señalarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:

- 1.** *PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.*
- 2.** *Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.*

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 40 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE91943F5D57496FA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

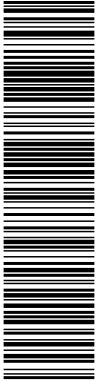
Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 41 de 50	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F5D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.

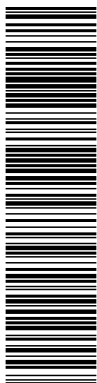
La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 42 de 50	FIRMAS
	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F5D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Ampliación de instalaciones en área deportiva "El Egido"".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

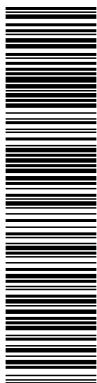
Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 43 de 50	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943E9D67496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

- *Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*
- *Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*
 - 1.-
 - 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

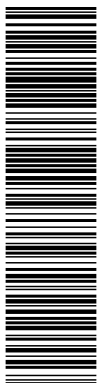
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

- *La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*
- *La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____*
- *La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

- *Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- *Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CDE91943F5D57496EA2914479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

·En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

o **Mejoras** a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento dentro del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO""** (marcar con una X las que se oferten):

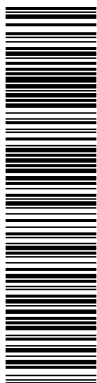
CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA	MEJORA OFERTADA
MEJORA 01 EQUIPAMIENTO	4.385,54 €	
MEJORA 02 SUSTITUCIÓN DE CALDERA Y DOTACIÓN DE RADIADORES ED. EXIST. Y ASEOS.	2.723,88 €	
MEJORA 03 SUSTITUCIÓN DE RADIADORES POR FANCOILS	4.522,85 €	
MEJORA 04 SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE A.C.S.	8.590,32 €	
MEJORA 05 ALUMBRADO EXTERIOR	1.920,00 €	

IMPORTE TOTAL MEJORAS:€
(En número y letra)

o **Precio:**

Base Imponible:€
I.V.A. al 21 %:€

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 45 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F5D57496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TOTAL: €(En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

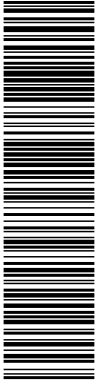
Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

El Concejal de Deportes, Educación y Cultura,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 46 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F8D67496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Fdo.: D. Juan José Moro López.
(Fecha y firma digital en el encabezado)>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Declarar desierto el expediente de contratación aprobado con fecha 30 de enero de 2019.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO".

Tercero.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **CIENTO UN MIL EUROS (101.000,00 €)**, de los cuales 83.471,07 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 17.528,92 € en concepto de IVA.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN ÁREA DEPORTIVA "EL EGIDO", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación (precio y mejoras).

Quinto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

6.- SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta de **Alcaldía** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 47 de 50	FIRMAS	ESTADO

<<PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia nº 26, de fecha 07 de febrero de 2019, donde se publica la convocatoria y las bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2019, destinado a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

Visto el anexo V donde consta la relación de municipios y el importe máximo subvencionable, figurando el municipio de Villaquilambre con una subvención de 180.000,00 €, y una aportación municipal de 9.473,68 €.

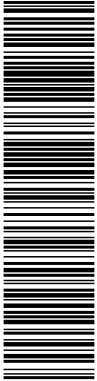
Considerando que desde esta Administración se pretende llevar a cabo la ejecución de la obra denominada **"RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE LOS REMEDIOS, CALLE LA ERA, CALLE EUSEBIO PÉREZ, CALLE PABLO IGLESIAS Y CALLE BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE"**.

Resultando que consta en el expediente memoria valorada denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE LOS REMEDIOS, CALLE LA ERA, CALLE EUSEBIO PÉREZ, CALLE PABLO IGLESIAS Y CALLE BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE" redactada por el Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles.

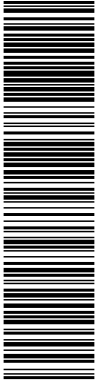
Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la inclusión dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 la obra denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE LOS REMEDIOS, CALLE LA ERA, CALLE EUSEBIO PÉREZ, CALLE PABLO IGLESIAS Y CALLE BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE", según se recoge en la memoria redactada por el Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles.

Segundo.- Aprobar la memoria denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE LOS REMEDIOS, CALLE LA ERA, CALLE EUSEBIO PÉREZ, CALLE PABLO IGLESIAS Y CALLE BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE", redactada por el Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 48 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264733 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F5D67496EA28144479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tercero.- Comprometerse a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda, de acuerdo a la siguiente financiación:

Aportación de la Diputación	180.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento	167.995,76 €
TOTAL	347.995,76 €

Cuarto.- Adoptar el compromiso de comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Quinto.- Manifiestar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

Sexto.- Manifiestar que para la realización de la inversión de la obra denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE LOS REMEDIOS, CALLE LA ERA, CALLE EUSEBIO PÉREZ, CALLE PABLO IGLESIAS Y CALLE BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE", no se ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

El Alcalde,

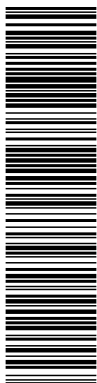
Fdo.: D. Jorge Pérez Robles.
(Fecha y firma digital en el encabezado)>>

Leída la propuesta, se da cuenta del informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Solicitar la inclusión dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL 2019 la obra denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE LOS REMEDIOS, CALLE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 49 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 264723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02C07E91943F5D57496EA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LA ERA, CALLE EUSEBIO PÉREZ, CALLE PABLO IGLESIAS Y CALLE BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE”, según se recoge en la memoria redactada por el Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles.

Segundo.- Aprobar la memoria denominada “RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE LOS REMEDIOS, CALLE LA ERA, CALLE EUSEBIO PÉREZ, CALLE PABLO IGLESIAS Y CALLE BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE”, redactada por el Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles.

Tercero.- Comprometerse a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda, de acuerdo a la siguiente financiación:

Aportación de la Diputación180.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento167.995,76 €

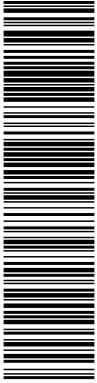
TOTAL.....347.995,76 €

Cuarto.- Adoptar el compromiso de comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Quinto.- Manifiestar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

Sexto.- Manifiestar que para la realización de la inversión de la obra denominada “RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE LOS REMEDIOS, CALLE LA ERA, CALLE EUSEBIO PÉREZ, CALLE PABLO IGLESIAS Y CALLE BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE”, no se ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 27 febrero 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 Página 50 de 50	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266723 5WO2Z-ISDIV-7SHG7 BE02CD7E91943F8D67496FA2814479B1921A20) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:45 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezado)